



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ TEA MARTORELL DESTINADA A ACTIVIDADES DE VISUALIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ TEA DE MARTORELL CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024. (EXP. 2862/2024).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El coordinador del Área de Salud, con la conformidad del director del PMSAPM, ha emitido el siguiente informe:

Identificación del Expediente: Exp. Número 2862/2024 sobre la aprobación de la subvención directa a la Associació TEA Martorell (NIF: G66224445) para las actividades realizadas durante el año 2024.

“INFORMO:

1. *Que la Associació TEA Martorell presentó escrito con número de registro de entrada 2024-E-RE-469, exponiendo su proyecto y justificación de actividades, actos y recursos para 2024, centrado en la visualización y concienciación del autismo y dirigido a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y personas de su entorno, según detalle adjunto:*

GASTOS:

- Instalación antenas WiFi	2.087,01 €
- Día de la Rosa	228,20 €
- Aparatos climatización	458,00 €
- Audífonos	505,15 €
- Actividades i Talleres	7.152,29 €
- Gastos inicio actividad Olesa M.	801,64 €
- Teléfono	212,68 €
- Gastos mantenimiento	269,30 €
- Seguros	25,00 €
- Gastos teatro	1.058,75 €
- Gastos detección autismo	925,00 €
- Gastos de formación	1.147,84 €
- Material intervenciones	172,21 €
- Hosting página web	208,00 €
- Material didáctico	447,09 €
- Gastos autocares	1.228,00 €
- Suscripción Eholo	902,56 €
- Programa contabilidad	720,00 €





- Programa Austimind	269,00 €
- Otras cuotas y subscripciones	285,70 €
- Cuota LOPD Conversia	318,23 €
- Cuota Federació Catalana Autismo	150,00 €
- Mantenimiento web	634,20 €
- Compra ordenador	850,00 €
- Gastos informáticos	1.013,49 €
- Creación página web	600,00 €
- Servicios bancarios	388,07 €

TOTAL: 23.117,41 €

FINANCIACIÓN:

- Cuotas socios	7.977,23 €
- Donaciones	450,00 €
- Subv. Fed.Cat.Autismo TEACAT	4.437,18 €
- Subvención Patronato	2.000,00 €
- Aportaciones profesionales	4.183,00 €
- Detección autismo	697,00 €
- Aportación profesionales Olesa M.	122,00 €
- Jornada Día de la Rosa	388,00 €
- Ingresos Teatro	1.200,00 €
- Venta audífonos	163,00 €
- Talleres, actividades y jornadas	1.500,00 €

TOTAL: 23.117,41 €

2. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

En este caso se justifica: Desde esta área se valora el proyecto y el importante servicio que presta esta entidad a una parte de la población y a sus familias, que requiere de una especial atención por parte de las administraciones públicas dada la falta de recursos de los servicios especializados, y la colaboración tanto con las administraciones sanitarias como con recursos especializados como el CDIAP, CSMIJ, CSMA, ... que ésta desarrolla.

3. Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2025 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud, del presupuesto vigente del Patronato.
4. La Associació TEA Martorell reúne todos los requisitos legales para recibir subvenciones, está al corriente de todas sus obligaciones tributarias, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar y no incurre en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





5. *La Associació TEA de Martorell ha presentado toda la documentación con la justificación de las actividades que se han llevado a cabo.*
6. *En este momento, la Associació TEA de Martorell no tiene pendiente de justificar ninguna subvención.*

Conclusiones:

Que, por todo ello, no aprecio ningún inconveniente en atender favorablemente la petición de subvención directa solicitada por la Associació TEA de Martorell, por un importe de 2.000 €, para atender los gastos destinados a y generados por la realización de actos de visualización y concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y personas de su entorno, con cargo a la partida 2025 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud.

Dado que esta solicitud ha sido justificada correctamente, que se haga el pago íntegro en el momento de la aprobación.”

- II. Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2025 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud, del presupuesto vigente del Patronato.
- III. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

- IV. Es de aplicación la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, art. 8.4.c), que regula que en todo caso se podrán otorgar de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se justifica: *Desde esta área se valora el proyecto y el importante servicio que presta esta entidad a una parte de la población y a sus familias, que requiere de una especial atención por parte de las administraciones públicas dada la falta de recursos de los servicios especializados, y la colaboración tanto con las administraciones sanitarias como con recursos especializados como el CDIAP, CSMIJ, CSMA, ... que ésta desarrolla.*

- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.





En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/82, de 4 de marzo de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención directa a la Associació TEA de Martorell, con NIF G66224445, por un importe de 2.000 € (dos mil euros), destinada a atender los gastos generados por la realización, durante el año 2024, de actos de visualización y concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell así como a los usuarios de la entidad y personas de su entorno.

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2025.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva al 100% dentro del mismo mes de su aprobación, puesto que ya se ha justificado la subvención por parte de la Associació TEA de Martorell, de acuerdo con el informe transcrito.

Cuarto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Associació TEA de Martorell y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,